192

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: **11001-33-35-026-2018-00007-00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ADELA MARYLU AGUILERA BELTRÀN
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÀ- SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DISTRITRAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 16 de enero de 2018, en contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÀ- SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DISTRITRAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 16 de marzo de 2018 (fls. 33-34), el cual fue notificado por correo electrónico el 13 de junio de 2018 (fls. 36-38), a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro de la oportunidad procesal.

De manera tal que, por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este Despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las dos y treinta (02:30 p.m)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Ahora bien, se reconoce personería para actuar como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.967.961 y T.P No. 243.827 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 43 del expediente.

Teniendo en cuenta que la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, sustituyó el poder conferido, se reconoce personería para actuar como apoderada de la entidad accionada en el presente asunto, a la Dra. Linda Soraya Velasco Lozano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.787 y T.P No. 259.212 del C. S de la J., en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible a 44 del expediente.

Finalmente, se reconoce personería para actuar como apoderada de la Secretaría de Educación Distrital, a la Dra. Edna Carolina Olarte Márquez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.005.949 y T.P No. 188.735 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 91del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **6 DE NOVIEMBRE DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA